

**EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL NUEVO CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA HACIENDA DE LOS 210 AYUNTAMIENTOS.**

**Boletín 485**

**Xalapa, Ver. 14 de noviembre de 2002**

Con el propósito de fortalecer la hacienda municipal de los 210 ayuntamientos de la entidad, transparentar el ejercicio del gasto y brindar mayor certeza jurídica a los contribuyentes, diputados del PRI, PAN, PRD, PT, PVEM y CD representados en el Congreso del Estado aprobaron por unanimidad el nuevo Código Hacendario Municipal, ordenamiento novedoso y de gran trascendencia para la vida de los municipios.

Con el Código se cuenta ya con una ley integral que comprende un conjunto armónico de disposiciones reguladoras de los conceptos de ingreso, gasto, deuda y patrimonio municipales.

Los diputados Alberto Raúl Arango de la Huerta, Sergio Penagos García, Claudia Serapio Francisco, Alonso Domínguez Ferráez, José Luis Lobato Campos y Alejandro Salas Martínez reconocieron, por separado, la labor de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que presentó el dictamen, así como de los legisladores que con sus propuestas enriquecieron el Código Hacendario Municipal para fortalecer el sistema tributario de los ayuntamientos, en el marco de un nuevo federalismo.

Se trata de un ordenamiento que integra en 485 artículos todo lo relativo a Gasto Público, Administración Financiera y Tributaria, Cargas Fiscales, Recursos, Cuenta y Deuda Públicas y Bienes Municipales.

Además de regular las relaciones jurídicas entre autoridades fiscales y los sujetos pasivos de una situación tributaria, así como los responsables solidarios de éstos, con motivo de nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Asimismo, establece las autoridades fiscales municipales; los diferentes supuestos respecto al domicilio fiscal; la responsabilidad en la comisión de infracciones y aplicación de sanciones.

En materia de ingresos, precisa la diferencia entre los ingresos financieros y los ingresos fiscales, a la vez que señala los mecanismo de actualización de los valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, revisada por el propio Congreso del Estado y aprobada cada año la actualización de la tablas, en congruencia con las recientes expedidas en la Ley que Regula el Procedimiento para Fijar las Cuotas, Tarifas y Tablas de Valores Unitarios de las Contribuciones Sobre la Propiedad Inmobiliaria y la Ley de Catastro.

Se perfeccionan las normas que rigen el impuesto predial, a la vez que se establecen con claridad las hipótesis de exención y reducción del mismo, en especial cuando de aplica a los sectores sociales más desprotegidos.

En aras de fortalecer la hacienda pública municipal, se incorpora a la legislación veracruzana el impuesto sobre fraccionamientos; del mismo modo, el Código Hacendario Municipal, cuya iniciativa fue presentada por diputados de todos partidos políticos representados en la LIX Legislatura Local, establece nuevos conceptos de adquisición y define claramente los casos de exención y no causación en el impuesto sobre la traslación de dominio de bienes inmuebles.

Por otra parte, por primera vez se incluyen los derechos por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, así como de limpieza de predios no edificados. Con esto se da legalidad y fundamento jurídico a la cooperación que de hecho vienen realizando los contribuyentes en distintos municipios de la entidad.

Se establecen las disposiciones generales para la operación de la Tesorería y las que propicien la colaboración administrativa del municipio con el Estado, con otros municipios o sus entidades auxiliares, asegurando así un campo de acción más amplio, con opciones diversas claramente definidas y reguladas por la ley.

Referente al presupuesto, contabilidad y gasto público se privilegia la planeación municipal en congruencia con la política estatal; se obliga a que la programación del gasto público tienda hacia la consecución de los objetivos de la planeación municipal, en la aplicación de las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

En materia de patrimonio municipal, se incluye la administración de los bienes muebles e inmuebles en el Libro Sexto, materia en la que por primera vez se legisla, a partir de varios conceptos, entre otros: clasificación de los bienes municipales; normatividad de uso, aprovechamiento, enajenación, registro y control; se crea el Inventario de Bienes Municipales, administrado por la Tesorería.

En un punto importante, se señala la necesaria aprobación del Congreso del Estado a las remuneraciones de los ediles y empleados de confianza de los ayuntamientos, acordadas anualmente por éstos.

Con el nuevo Código Hacendario Municipal que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2003, se abroga la Ley de Deuda Pública Municipal y se deroga la Ley de Hacienda Municipal y todas las disposiciones que se le opongan.